

CNE-JD-CA-027-2022
04 de febrero del 2022

Señores
Contraloría General de la República

Señor
Elían Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Señora
Silvia Lara Povedano
Ministra
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Señor
Andrés Romero Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje

Señora
Ana Cristina Quirós Soto
Directora
Dirección Ejecutiva, CNE

Señor
Eduardo Mora Castro
Jefe
Unidad de Asesoría Legal, CNE
Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 027-02-2022**, de la **Sesión Extraordinaria N° 02-02-2022** del **04 de febrero del 2022**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que la solicitud del Instituto Nacional de Aprendizaje para la recomendación de aplicación de la cláusula de escape fiscal, está vinculada con el componente 6: Proyectos vinculados a la recuperación del Plan General de la Emergencia Decreto N° 42227-MP-S, que declaró emergencia nacional por los efectos de la enfermedad Covid-19 en el territorio nacional. El cual señala: *“Las medidas de contención de la epidemia implican una “ralentización” de la economía y en tal medida causan un impacto recesivo, situación que no exclusiva del país, sino que se repite e integra a una condición global. Algunas de las*

disposiciones del Gobierno e iniciativas de Ley en la corriente legislativa están destinadas a apoyar el desempeño y hasta donde es posible, proteger la actividad económica, en diferentes niveles. Las medidas adoptadas son de carácter temporal y aluden temas financieros como la reducción o aplazamiento del pago de impuestos, cargas sociales, deudas bancarias y la flexibilización de las condiciones de empleo. Sin embargo, las instituciones con competencias en la promoción productiva también han desarrollado iniciativas de acompañamiento a pequeños emprendimientos y PYMEs con la finalidad de encontrar nuevas alternativas de negocio. En este contexto, es evidente que el Estado deberá plantear medidas de más largo alcance que las definidas en el marco de la emergencia y los límites de este plan. En el presente componente se identifican una serie de proyectos que han surgido de iniciativas institucionales o del proceso de trabajo de la “Sala de Situación Territorial”, conformada por los despachos ministeriales que cumplen funciones de enlace entre Casa Presidencial y los territorios. Estas últimas iniciativas han ascendido al nivel de las instituciones con competencias para llevarlos a su ejecución en el marco de excepción de la presente declaratoria de emergencia. Los proyectos están enfocados a reducir el impacto de las medidas de contención a la epidemia en sectores y territorios vulnerables a manera de un puente entre la situación actual y la reactivación económica y social que debe sobrevenir una vez que pase el tiempo más crítico de la epidemia; se busca con ello “no reconstruir la vulnerabilidad” previa al evento de emergencia. Objetivo Específico: Reducir el impacto de las medidas de contención de la epidemia en actividades y territorios vulnerables, mediante el desarrollo de proyectos de carácter público que pueden mejorar las condiciones de desarrollo local e indirectamente favorecer la recuperación”.

Segundo: Que mediante Acuerdo N° 101-05-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N° 09-05-2021, celebrada el 05 de mayo de 2021, la Junta Directiva acordó recomendar el levantamiento de la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal para el Instituto Nacional de Aprendizaje por un monto de ₡20.000.000.000, (veinte mil millones de colones exactos).

Tercero: Que en fecha 17 de diciembre de 2021, se remitió por parte de la Contraloría General de la República el informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021 “Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la Emergencia por COVID-19”.

Cuarto: Que la disposición 4.4 del Informe citado en el considerando anterior indica literalmente: “4.4. Dejar sin efecto en forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Instituto Nacional de Aprendizaje según oficio DM-0849-2021, así como los actos administrativos conexos, por existir un criterio técnico de la UDESNGR, -emitido mediante oficio DESNGR-OF-101-2021 del 14 de abril del 2021-, en el que se recomienda rechazar la solicitud de aplicación de la citada cláusula, que no fue conocido por la Junta Directiva y considerado al momento de adoptar el acuerdo. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)”.

Quinto: Que en Sesión Extraordinaria N° 01-01-2022, celebrada en fecha 12 de enero de 2022, la Junta Directiva de la CNE tomó el Acuerdo N° 004-01-2022, el cual señala en el por tanto tercero lo siguiente: “(...) **3- Instruir a la Administración de la CNE para que se proceda a solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe de los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas en los acápite 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones. Informes que deberán ser conocidos en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022. (...)**”.

Sexto: Que mediante oficio N° CNE-DE-UAL-OF-0005-2022, de fecha 19 de enero de 2022, notificados vía correo electrónico en fecha 20 de enero de 2022, se solicitó al Instituto Nacional de Aprendizaje remitir informe con los alcances de las afectaciones que implicaría ejecutar la disposición 4.4 del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021.

Sétimo: Que mediante oficio N° PE-135-2022, de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el señor Andrés Romero Rodríguez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, remitió el informe indicado en el considerando cuarto, el cual indica: “(...) *al no poder cumplir correctamente con las etapas de programación presupuestaria y operativa, ni conocer con certeza el momento para ellas, desistimos de la aplicación de la cláusula de escape para la institución, hasta no haya certeza jurídica del proceder y se pueda valorar la posibilidad de volver a plantear una solicitud, para lo cual será estrictamente necesario considerar los plazos y capacidad de ejecución de recursos. (...)*”.

Octavo: Que en contra de las disposiciones establecidas en el Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, la Presidencia de la CNE interpuso un recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, recurso que fue resuelto en cuanto a la revocatoria mediante oficio N° R-DFOE-SOS-00001-2022, DFOE-SOS-0028, pero que a la fecha no ha sido resuelto en cuanto a la Apelación por la instancia superior.

Noveno: Que la Contraloría General de la República en la resolución R-DFOE-SOS-00001-2022, que resuelve el recurso de revocatoria presentado por la Presidencia de la CNE en contra de las disposiciones del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, estableció en el por tanto segundo : “**II. MODIFICAR la disposición contenida en el párrafo 4.11 para que se lea de siguiente manera: Definir e implementar acciones que permitan asegurar que el criterio técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, o la unidad o instancia técnica que defina la propia CNE en atención a lo dispuesto en el párrafo 4.10 del presente informe, sea considerado en la toma de decisiones de la Junta Directiva de la CNE para la recomendación de la aplicación de la cláusula de escape. Remitir a la Contraloría General una certificación mediante la cual acredite la definición de las acciones, a más tardar el 15 de febrero de 2022, y una certificación mediante la cual conste su implementación, a más tardar el 31 de mayo de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)**”.

Por Tanto;

ACUERDO N° 027-02-2022

1. La Junta Directiva de la CNE en observación de los hallazgos consignados en el Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021 y como elemento par mejor resolver, acuerdan solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de lo señalado en la disposición 4.11 del Informe citado que señala *el criterio técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, o la unidad o instancia técnica que defina la propia CNE,* que elabore un criterio sobre el nexo de causalidad documentado por el Instituto Nacional de Aprendizaje, en el trámite de la recomendación sobre aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal. El cual será conocido en la primera sesión ordinaria de marzo a celebrarse el 02 de marzo de 2022.
2. Con los insumos solicitados por esta Junta Directiva se adoptará el acto definitivo respecto de la disposición 4.4 del N° DFOE-SOS-IF-00013-2021.
3. La Junta Directiva de la CNE solicita la presencia de una representación del Instituto Nacional de Aprendizajes, para la primera sesión ordinaria de marzo a celebrarse el 02 de marzo de 2022.
4. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Secretaría de Actas a la remisión del presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo